

Solicitud de Información Pública

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Solicitud Número: _____

RECEPCIÓN

Lugar: _____ Fecha: _____
(dd/mm/aa)

DATOS DEL SOLICITANTE

Persona Natural

Nombre: _____
Primer Apellido Segundo Apellido Nombres
 Tarjeta de Identidad Carné de Extranjero Residente Pasaporte
Número: _____

Persona Jurídica

Denominación/Razón Social: _____
Nombre Comercial: _____
Nombre del Solicitante: _____
Poder con el que Actúa: _____

INFORMACIÓN SOLICITADA

Descripción Clara y Precisa de la Información que Solicita

Modalidad de Entrega

Impresión Fotocopia Fax
 Disquete CD-ROM Internet
 Servicio Postal
Teléfono: _____ Correo Electrónico: _____
Fax: _____ Dirección Postal: _____

Información Estadística

Género		Nivel Educativo		Ocupación	
Masculino	<input type="checkbox"/>	Básica	<input type="checkbox"/>	Empleado Público	<input type="checkbox"/>
Femenino	<input type="checkbox"/>	Media	<input type="checkbox"/>	Empleado Privado	<input type="checkbox"/>
		Superior	<input type="checkbox"/>	Trabajador Independiente	<input type="checkbox"/>
				Trabajador Familiar	<input type="checkbox"/>
				Estudiante	<input type="checkbox"/>
				Periodista	<input type="checkbox"/>

FIRMA DEL SOLICITANTE

Solicitud de Información Pública

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Recibí Conforme

Nombre: _____

Identidad: _____

Fecha: _____

Hora: _____

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 14.- La Información Pública deberá proporcionarse al solicitante o usuario en el estado o formato en que se encuentre disponible. En caso de inexistencia de la información solicitada, se le comunicará por escrito este hecho al solicitante. Los solicitantes no podrán exigir a las Instituciones Obligadas que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean. Los solicitantes serán directamente responsables por el uso, manejo y difusión de la información pública a la que tengan acceso.

ARTÍCULO 15.- FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA. La información solicitada por el ciudadano podrá entregarse, a su requerimiento, en forma personal, por medio de fax, servicio postal o por medios electrónicos protegiendo la integridad de la información. El acceso público a la información es gratuito, no obstante, la institución pública estará autorizada para cobrar y percibir únicamente los costos de la reproducción previamente establecidos por la institución respectiva.

ARTÍCULO 20.- SOLICITUD. La solicitud de acceso a la información pública deberá presentarse por escrito o por medios electrónicos, indicándose con claridad los detalles específicos de la información solicitada, sin motivación ni formalidad alguna. Esta disposición no facultará al solicitante para copia total o parcialmente las bases de datos. En caso de que el solicitante sea persona jurídica, deberá acreditar de su existencia legal, el poder suficiente de quien actúa a nombre de está.

ARTÍCULO 21.- FUNDAMENTACIÓN Y TÉRMINO PARA RESPONER. Presentada la solicitud, se resolverá en el término de diez (10) días, declarándose con o sin lugar la petición. En casos debidamente justificados, dicho plazo podrá prorrogarse por una sola vez y por igual tiempo. En caso de denegatoria de la información solicitada, se deberán indicar por escrito al solicitante los fundamentos de la misma.